



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/242/2019

Folio: 00910819

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de diciembre de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 20 de noviembre del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00910819 por el cual solicita de este Instituto:

- “1.- Quiero me sea enviado el currículum vitae completo del Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, sin omitir datos como el de la Consultoría en la que laboró antes de ingresar al Instituto Electoral de Tamaulipas. Debe puntualizar el nombre de la Consultora y de los integrantes.*
- 2.- Quiero que me sea mandada copia de los oficios, circulares, acuerdos o similares y actas de ese Instituto, en que aparece el presupuesto de la Dirección que afin a la Comisión que preside el Consejero Electoral precitado.*
- 3.- Quiero que me sea informado si hubo cambio de proyectos o presupuesto en las actividades que se desarrollaron en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación o similar del Instituto aprobados para el ejercicio 2019, haciendo la precisión del destino final que se le dio al recurso económico, es decir a quien o quienes se les pago con ese recurso y si había una relacion de unos de los contratados con el consejero electoral Jerónimo Rivera García. Quiero copia de los contratos en los que conste el pago de los recurso económicos que se aprobó para ejercerse en el año 2019 por actividades de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica del Instituto.*
- 4.- Quiero que se me entregue copia de todos los oficios, actas, contratos y documentación en donde se hubiere plasmado la informacion que solicito amablemente.” SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, y con el fin de complimentar lo solicitado mediante oficios UT/528/2019 y UT/542/2019, esta Unidad de Transparencia turno su solicitud a la Dirección de Administración y a la Dirección del Secretariado de este Instituto.

La Directora de Administración a través del oficio No. ADMINISTRACIÓN/1047/2019 envió su respuesta de conformidad a los datos que obraran en sus archivos:

“En ese sentido me permito presentar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Anexo copia de Curriculum vitae del Consejero Electoral Jerónimo Rivera García.*

2. Acuerdo del Consejo General IETAM/CG-72/2018, Anexo Bases Generales del Anteproyecto del Presupuesto 2019, donde se muestra el presupuesto aprobado por unidad responsable.

Autorizando a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica Difusión y Capacitación un importe de \$19'531,994.91.

Documentos a los cuales puede tener acceso en las siguientes direcciones electrónicas:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_72_2018.pdf

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_72_2018_Anexo.pdf

3. Se anexa copia del Acta Circunstanciada de fecha 25 de enero de 2019, en la cual se analiza la ejecución de la Cartera Institucional de Proyectos 2019 del IETAM, en base a disponibilidad presupuestal, debido a la reducción presupuestal efectuada en la aprobación del presupuesto de egresos por parte del H. Congreso del Estado, mismo que disminuyó de \$613'203,072.43 a \$445'819,069.00.

Por lo que derivado del impacto presupuestario en la Cartera Institucional de Proyecto 2019, se determinaron los proyectos que se ajustarían sin que con ello se pusiera en riesgo el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

Se anexa la información sobre el ajuste presupuestal a los proyectos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación que ascendió a \$6'340,089.37.

Se hace la precisión que dichos recursos no fueron direccionados a ningún otro fin por tratarse de recursos que no fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019.

Los contratos celebrados con proveedores derivados de los requerimientos de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21> y posteriormente en el apartado denominado Contratos de Obras, Bienes y Servicios.

4. Se anexa copia de documentación solicitada y direcciones electrónicas en donde puede consultar la información.

Mediante oficio, DS/039/2019 la Directora del Secretariado remitió su contestación en los siguientes términos:

“Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto a la información que solicita, en el cuestionamiento identificado como párrafo 1°, me permito remitir a usted, archivo que contiene listado mensual de

sesiones de comisiones realizadas en el año 2019; de igual manera, en relación con lo solicitado en el cuestionamiento identificado como párrafo 2°, se remite archivo que contiene justificantes de inasistencias presentados.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece los artículos 16, numerales 4 y 5; así como el 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“ARTÍCULO 16.

...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

ARTÍCULO 143.

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.

...”

Del examen de las contestaciones remitidas a esta Unidad y de lo esgrimido en ellas, se advierte que: se tiene por contestadas cada uno de sus cuestionamientos, sin embargo:

Se le hace de su conocimiento que, parte de la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

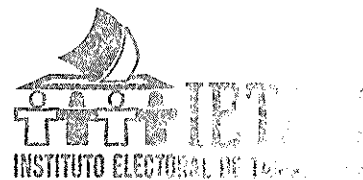
Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten el presente Acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM